MC-MU-060-2026.

CONTRATO CSU-MU-385-2026

NILSON JAVIER BARRERA HOLGUIN, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 15.488.129 de Urrao, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE URRAO** en su condición de Alcalde Municipal por medio del Acta de Posesión del Juzgado Promiscuo de Familia Municipal de Urrao del 27 de diciembre de 2023, con efectos fiscales a partir del 01 de enero de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en la constitución política, la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1551 de 2012, el decreto 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE URRAO**, identificado con NIT Número 890.907.515-4, informa a **BRUJULA SOLUCIONES S.AS** identificada con NIT 901797634-8, representada legalmente por el señor **SERGIO ALEJANDRO MONTOYA CALLE,** con C.C. No. 71.526.799, (en adelante el "contratista"), que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada al proceso de selección de mínima cuantía No. **MC-MU-060-2026.**

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del contrato es: "**AQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS FOTOGRÁFICOS DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE COMUNICACIÓN, REGISTRO VISUAL Y DIVULGACIÓN INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE URRAO".**

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: La entidad está obligada a:

a) Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.

b) Pagar la remuneración por la ejecución del contrato en los términos pactados en este documento.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Obligaciones Generales. Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato a celebrar, de las contempladas en la ley, de las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso, el contratista se obliga a:

a) Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.

b) Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del proceso de contratación.

c) Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas previstas en la Invitación y demás Documentos del proceso.

d) Dar a conocer inmediatamente a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.

e) Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).

f) Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.

g) Informar inmediatamente a la entidad estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.

h) Comunicarle inmediatamente a la entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.

i) Acreditar su afiliación en calidad de contribuyente al sistema Integral de Seguridad Social y encontrarse al día en los respectivos pagos.

j) Diligenciar los formatos dispuestos por esta entidad pública para el desarrollo de actividades de notificaciones, comunicaciones, pagos, requerimientos u otras actividades contractuales.

Específicas.

a) Entregar los equipos y accesorios fotográficos objeto del contrato, de conformidad con las cantidades, características, referencias y especificaciones técnicas establecidas en la ficha técnica y en la propuesta presentada.

Item	Producto	Cantidad
1	Cámara con cuerpo mirrorless con sensor APS-C de 32,5 MP, Procesador de imagen DIGIC X. grabación de video 4K, sistema avanzado de enfoque automático, Estabilizador de imagen (IBIS) Estabilizador en el cuerpo de hasta 7 u 8 pasos según el objetivo, pantalla táctil articulada, Enfoque automático: Dual Pixel CMOS AF II con seguimiento de personas, animales y vehículos por aprendizaje profundo visor electrónico, conectividad Wi-Fi y Bluetooth y doble ranura	1

	para tarjetas SD. Disparo en ráfaga Hasta 15 fps (fotogramas por segundo) con obturador mecánico y hasta 30 fps con obturador electrónico.	
2	LENTE objetivo zoom versátil "todo en uno" diseñado específicamente para cámara mirrorless con sensor APS-C Distancia focal: 18-150 mm (equivalente a 29-240 mm en formato de 35 mm). apertura máxima: f/3.5 en el extremo angular y f/6.3 en el extremo teleobjetivo.Apertura mínima: f/40. construcción óptica: 17 elementos distribuidos en 13 grupos. • Elementos especiales: Incluye un elemento UD (Dispersión Ultra Baja) y dos elementos asféricos para reducir aberraciones. • Número de hojas del diafragma: 7 (circulares) para un desenfoque suave. • Ángulo de visión: Diagonal de 74° 20' a 10° 25'. Estabilización de imagen (IS): Óptica integrada de hasta 4.5 pasos (y hasta 6.5 pasos si se combina con cámaras compatibles con IBIS o estabilización en el cuerpo.	1
3	• FLASH EXTERNO dispositivo de iluminación profesional de zapata con un número guía de 60, batería de litio de alta capacidad y sistema de radio inalámbrico integrado de 2.4 GHz. Compactible con la cámara. • Batería recargable de ion de litio (2600 mAh). • **Autonomía:** Hasta 480 disparos a máxima potencia por carga completa. • **Tiempo de reciclaje:** Rápido, entre 0.1 y 1.5 segundos. **Luz de modelado:** LED incorporada de 2W con 10 niveles de brillo ajustable.	1

4	• TARJETA Tarjeta de alta velocidad y alto rendimiento, preferiblemente UHS-II, adecuada para fotografía de alta resolución y grabación de video 4K. con capacidad de 128GB. • **Clase de velocidad:** Clase 10 (C10), UHS Speed Class 3 (U3) y Video Speed Class 30 (V30), lo que garantiza una velocidad de escritura sostenida mínima de 30. • **Velocidades de rendimiento:** • **Lectura:** Hasta 200 MB/s. • **Escritura:** Hasta 90 MB/s.	1

b) Garantizar que los bienes suministrados sean nuevos, originales, de primera calidad y aptos para su funcionamiento, y que correspondan a las características técnicas requeridas por el Municipio.

c) Entregar los equipos y accesorios en las cantidades y condiciones establecidas, incluyendo los elementos, componentes, accesorios y demás complementos necesarios para su correcta utilización, cuando estos se encuentren contemplados en la ficha técnica o sean propios de la configuración original del fabricante.

d) Garantizar la compatibilidad y funcionalidad de los equipos y accesorios suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas por la Entidad y las características propias de cada elemento.

e) Realizar la entrega de los bienes en el lugar que determine el Municipio de Urrao, dentro del plazo contractual establecido, asumiendo los costos de transporte, embalaje, cargue, descargue y demás gastos asociados a la entrega.

f) Garantizar que los bienes sean entregados debidamente empacados, protegidos y embalados, de manera que se eviten daños, deterioros o afectaciones durante su transporte y manipulación.

g) Entregar los equipos con sus respectivos manuales de uso, garantías del fabricante, accesorios, certificados y demás documentos técnicos que correspondan, cuando estos sean suministrados por el fabricante o resulten aplicables.

h) Garantizar el adecuado funcionamiento de los bienes entregados y atender, durante el término de garantía, cualquier falla, defecto de fabricación o inconveniente técnico que sea atribuible al bien suministrado.

i) Realizar, sin costo adicional para el Municipio, el cambio o reposición de los bienes que presenten defectos de fabricación, daños de origen o que no correspondan a las especificaciones técnicas contratadas, previa verificación de la Entidad.

j) Abstenerse de sustituir las referencias, marcas, modelos o características técnicas ofertadas y aceptadas por la Entidad, salvo autorización previa y expresa del Municipio y

siempre que el elemento sustituto cumpla o supere las características técnicas requeridas, sin generar costos adicionales.

k) Brindar al personal designado por el Municipio la orientación básica para el manejo y funcionamiento de los equipos, cuando esta se encuentre incluida dentro de las condiciones comerciales del fabricante o proveedor, sin que ello implique la prestación de un servicio diferente al objeto contractual.

l) Atender oportunamente las observaciones, requerimientos o solicitudes formuladas por el supervisor relacionadas con la calidad, cantidad, especificaciones, funcionamiento y entrega de los bienes objeto del contrato.

m) Garantizar la disponibilidad y aplicación de las garantías comerciales y/o garantías del fabricante ofrecidas para los equipos y accesorios, realizando las gestiones necesarias ante el fabricante o distribuidor cuando se presenten situaciones que deban ser atendidas bajo dichas garantías.

n) Mantener durante la ejecución del contrato las condiciones técnicas y comerciales ofrecidas en la propuesta, en lo que resulte aplicable a la entrega y calidad de los bienes.

o) Presentar, junto con la entrega de los bienes, los documentos requeridos por el Municipio para efectos de verificación, recibo y trámite de pago, de conformidad con lo establecido en el contrato.

p) Responder por los daños o perjuicios que se ocasionen al Municipio como consecuencia de la entrega de bienes defectuosos, diferentes a los contratados o que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas, cuando sean imputables al contratista.

q) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del objeto contractual, de la ficha técnica, de la propuesta presentada y de las disposiciones legales aplicables, siempre que guarden relación directa con la adquisición de los bienes.

CUARTA. RESPONSABILIDAD: El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

QUINTA. VALOR: El valor del contrato es por la suma de **OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($8.137.339)**

SEXTA. FORMA DE PAGO: La entidad pública contratante pagará al (la) contratista el valor del contrato **mediante un único pago**, una vez recibe a entera satisfacción los bienes requeridos por parte de la Entidad, previa certificación de cumplimiento por parte del Supervisor del Contrato.

Los pagos se realizarán una vez verificado por parte del supervisor el cumplimiento del objeto contractual, su alcance, especificaciones y demás obligaciones legales y contractuales a cargo del contratista. Para tal efecto, el contratista deberá presentar la respectiva cuenta de cobro o factura, acompañada de los soportes que correspondan, y la certificación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales).

El pago procederá únicamente previo visto bueno y aval del supervisor del contrato, quien certificará el recibo a satisfacción del servicio prestado.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

DEDUCCIÓN	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
Estampilla adulto mayor	4%	4%
Estampilla pro-cultura	2%	2%
Estampilla pro-hospital	1%	1%
Estampillo Pro-Deporte y Recreación	2.5%	2.5%
Estampilla Justicia Familiar	2%	2%
Reteica	6 x 1000	6 x 1000
Declarante	2.5	2.5
No declarante	3.5.	3.5

No obstante, la descripción de las anteriores obligaciones, el contratista asumirá las que le correspondan según su régimen y de acuerdo con el análisis realizado por la dependencia de presupuesto previo al pago.

El pago será cancelado por medio de la Tesorería Municipal, a través de transferencia en línea a la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale o en cheque de acuerdo con el recaudo de la entidad, el cual estará sujeto a disponibilidad del PAC.

SEPTIMA. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO: La entidad no entregará al contratista [anticipo ni pago anticipado]

OCTAVA. PLAZO DEL CONTRATO: El objeto del contrato y las obligaciones generales y específicas que se derivan de él, será por el término de ocho (08) días hábiles, contados a partir del acta de inicio.

El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en la Invitación.

NOVENA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

00769			
RUBRO	**DESCRIPCIÓN/FUENTE**	**VALOR DEL CDP**	**VALOR AFECTAR**
2.1.2.01.01.003.05.03	Radiorreceptores y receptores (...)	**$8.137.400**	**$8.137.339**

DECIMA. SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato está a cargo de **GILDARDO DE JESUS PEREZ MORENO,** con cédula de ciudadanía 15.485.359, en su condición de Secretario General y de Gobierno

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS: De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deben analizar la necesidad de exigir garantías teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, su cuantía y los riesgos asociados a su ejecución.

El Municipio de URRAO, exigirá en el presente proceso contractual los siguientes amparos:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Esta garantía cubrirá a la Entidad Estatal de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso. Se otorgará por el 10% del valor del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y seis (06) meses más.

CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SUMINISTROS ENTREGADOS: Esta garantía se justifica, para cubrir a la Entidad de los perjuicios imputables al contratista que surjan de la mala calidad de los bienes entregados, teniendo en cuenta la complejidad del objeto del contrato, cuya relevancia precisamente es la prestación de un servicio y las condiciones pactadas en el mismo. Esta garantía se establece por el 20% del valor del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y seis (6) meses más.

DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Si el contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista

demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor.

3. Por atraso imputable al contratista en la firma del acta de inicio, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
4. Por atraso en la entrega final de las entregas o productos contratados, el contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
5. Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor o el interventor, el contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
6. Por cambiar el personal presentado al supervisor o a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.
7. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios u honorarios de alguno o algunos de sus empleados o contratistas, al contratista se le impondrá una multa equivalente a 0.25 salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
8. Se causarán multas equivalentes a 0.50 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del contratista, sin que estas hayan sido comunicadas a la entidad y afecten el cumplimiento de la ejecución del contrato. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al 5% del valor del contrato.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al contratista para que cumpla sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la entidad contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas, el salario mínimo diario o mensual vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL:

En caso de incumplimiento por parte del contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el contratista pagará a la entidad una suma equivalente al 30% La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del contratista.

Parágrafo 2. El contratista manifiesta y acepta que la entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

DÉCIMA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Urrao, Departamento de Antioquia.

DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución, se requiere

la aprobación de las garantías [cuando estas hayan sido exigidas], y el Registro Presupuestal correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

En constancia se firma el presente contrato en Urrao, Antioquia, el 24 de septiembre de 2026.

Por la Entidad,

NILSON JAVIER BARRERA HOLGUIN
Alcalde Municipal

Actuación	Funcionario / contratista	Cargo / Empleo / Perfil	Firma	Fecha
Elaboró	Alejandra Uràn	Auxiliar Administrativo		24/09/2026
Revisó	Daniel Geovanny Sepúlveda	Profesional Universitario		24/09/2026
Reviso	Daniel Andrés Aguirre	Asesor Jurídico		24/09/2026
Revisó y Aprobó	Gildardo de Jesús Pérez	Secretario General y de Gobierno		24/09/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.				